

2025




CONCEJO DE
BUCARAMANGA

Gaceta

ÍNDICE:

ACUERDO No 023 DEL 23 DE JULIO DE 2025.....	01 – 06
ACUERDO No 024 DEL 23 DE JULIO DE 2025.....	07 – 12

EDICION 014 – BUCARAMANGA 23 DE JULIO DE 2025

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 5

ACUERDO No. **023** DE 2025 23 DE JULIO DE 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 13 DEL ACUERDO MUNICIPAL
No. 024 DE 2019**


EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 10 del artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 84 de 1989, el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1774 de 2016, y

CONSIDERANDO


1. Que el numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política señala como función del Concejo Municipal: "9. *Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio*".
2. Que el artículo 79 de la Constitución dispone que: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo*", enfatizando que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
3. Que la Ley 84 de 1989 "*Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia*" establece en su artículo 1° que: "*a partir de la promulgación de la presente Ley los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor causados directa o indirectamente por el hombre*".
4. Que la Ley 1801 de 2016 "*Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*", dedica el Título XIII a establecer parámetros de relación con los animales, fundados en el respeto y cuidado. En ese sentido, el artículo 116 orienta sobre los comportamientos que afectan a los animales en general y las medidas correctivas a imponer por parte de las autoridades ante su ocurrencia.
5. Que el artículo 120 de la misma Ley regula la adopción o entrega a cualquier título, destacando que: "*Las autoridades municipales promoverán la adopción, o, como última medida, su entrega a cualquier título de los animales domésticos o mascotas declaradas en estado de abandono, siempre y cuando estos no representen peligro para la comunidad y serán esterilizados previamente antes de su entrega*".
6. Que, especialmente en el literal a) del artículo 9 del acuerdo 024 del 2019 proferido por el honorable Concejo municipal de Bucaramanga, el cual establece: "*Delegar la responsabilidad de las Secretarías de Salud y Medio Ambiente, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Educación, Secretaría de Planeación, Secretaría de Infraestructura, Secretaría del Interior, Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones y demás entidades descentralizadas, como de la Personería de Bucaramanga y la Contraloría de Bucaramanga, que por su competencia tengan inmersas dentro de sus funciones la Protección y el Bienestar animal, y la participación social, cultural, económica en esta política pública que vengan el caso*".

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 5

ACUERDO No. **023** DE 2025 23 DE JULIO DE 2025

7. Que el Acuerdo Municipal No. 024 de 2019 en su artículo 10 dispuso la conformación del Comité Interinstitucional de Protección y Bienestar Animal, como un escenario de participación, análisis y discusión de la temática de Protección y Bienestar Animal en el Municipio de Bucaramanga, lo que lo convierte en la instancia asesora y de concertación de las acciones que se propongan en el marco del Plan de Acción de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal, para mejorar las condiciones de vida de los animales.
8. Que, respecto a la secretaría técnica del Comité Interinstitucional de Protección y Bienestar Animal, el artículo 13 del Acuerdo en mención señala que: *"La **Secretaría del Interior**, será responsable de la secretaría técnica de la política pública para la protección y bienestar animal, quien coordinará el proceso de implementación, lo cual se hará efectivo a través del Comité Interinstitucional de Protección de Bienestar Animal". Negrilla fuera de texto.*
9. Que, dentro de las funciones de la Secretaría de Salud y Ambiente – Área Funcional – Zoonosis - consideradas en el artículo segundo del Manual de Funciones de la Entidad, adoptado por el Decreto Municipal No. 066 de 2018, se encuentra la de *"Coordinar las actividades de prevención, promoción y control de enfermedades zoonóticas y diseño de estrategias en esta materia, con el fin de mitigar, prevenir y controlar aquellos potenciales factores determinantes que generen riesgos para la salud humana y animal".*
10. Que, en la Secretaría de Salud y Ambiente- Área Ambiente recaen todas las actividades que de manera específica se relacionan con el bienestar de la población animal, encaminadas directamente a la protección y recuperación de sus derechos. Mientras que la Secretaría del Interior, de conformidad con el artículo segundo del decreto 066 de 2028 tiene entre sus funciones: *"Gestionar la implementación de políticas de convivencia y seguridad ciudadanas, brindando elementos e instrumentos suficientes que faciliten la protección de los derechos de los ciudadanos y la disminución de los índices delictivos, conforme a las normas que rigen la materia", Dirigir la acción policiva en la Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las competencias constitucionales y legales para la entidad territorial", competencias que no están en armonía con las funciones de la Secretaria Técnica propuestas en el artículo 13 del acuerdo municipal 024 de 2019.*
11. Que la Secretaría de Salud y Ambiente cuenta con el personal especializado en atención médica veterinaria, etólogo, trabajadores sociales, abogados, coordinadores y todo el equipo profesional que se encarga de velar y atender todo lo relacionado en el campo operacional respecto a la protección y bienestar animal, así como el seguimiento de la implementación de la política de protección animal de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 024 de 2019.
12. Que, la información para el cumplimiento de las funciones asignadas al órgano de Protección y Bienestar Animal denominado Comité Interinstitucional de Protección y Bienestar Animal, ha sido relacionada y coordinada con las actividades y programas que realiza la Secretaría de Salud y Ambiente, conexas con las del artículo 11 del Acuerdo Municipal No. 024 de 2019, que consisten en:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 5

ACUERDO No. **023** DE 2025 23 DE JULIO DE 2025

- "a) Producir informes técnicos, basados en información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de las acciones establecidas en la Política Pública.*
b) Generar y ejecutar estrategias educativas y de control que tengan como finalidad la Protección y el Bienestar Animal.
c) Aportar la información para el seguimiento y monitoreo de las Políticas Públicas, los planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento de la Protección y Bienestar Animal en el Municipio de Bucaramanga.
d) Proponer la estimación anual de recursos requeridos para la ejecución del Plan de Acción para su respectiva vigencia."

13. Que el Concejo de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal No. 003 del 03 de marzo de 2023 creó el Fondo de Bienestar Animal de Bucaramanga como una cuenta especial del presupuesto sin personería jurídica, adscrita a la Secretaría de Salud y Ambiente, con el objeto de apalancar el funcionamiento del programa de Bienestar Animal en desarrollo de la política pública de protección y bienestar animal municipal, así como solventar cualquier contingencia que se presente en el servicio de cuidado, salud, o manutención de los animales que se encuentran o son puestos a disposición del municipio de Bucaramanga. Por lo que la administración y ordenación del gasto del Fondo de Bienestar Animal de Bucaramanga está a cargo de la Secretaría de Salud y Ambiente, situación que acrecienta la necesidad de que la secretaría técnica del Comité se traslade a la Secretaría de Salud y Ambiente.
14. Que en las diferentes sesiones del Comité Interinstitucional de Protección y Bienestar Animal se ha expresado la necesidad de ajustar el Acuerdo Municipal No. 024 de 2019 en lo referente a la dependencia responsable de la secretaría técnica, existiendo consenso respecto a que la Secretaría de Salud y Ambiente asuma la secretaría técnica de esa instancia.

En mérito de lo anteriormente expuesto,


ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 13 del Acuerdo Municipal No. 024 de 2019, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 13. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría de Salud y Ambiente, será responsable de la secretaría técnica de la política pública para la protección y bienestar animal, quien coordinará el proceso de implementación, lo cual se hará efectivo a través del Comité Interinstitucional de Protección y Bienestar Animal".


Parágrafo 1. Esta secretaría técnica será la encargada de rendir y presentar el informe sobre la política pública y su ejecución en el municipio, una vez cada semestre al Concejo Municipal de Bucaramanga."


ARTÍCULO 2°. Las demás disposiciones del Acuerdo Municipal No. 024 de 2019, continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 5

ACUERDO No. **023** DE 2025 23 DE JULIO DE 2025


ARTÍCULO 3°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

El Presidente, 
TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Secretario General, 
JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

La Autora, 
MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
 Alcaldesa (e) de Bucaramanga

El Ponente, 
NELSON MANTILLA BLANCO
 Concejal de Bucaramanga

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 5

ACUERDO No. **023** DE 2025 23 DE JULIO DE 2025

Los suscritos presidente y Secretaría General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **023** Del 2025, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión ordinaria de la Comisión Tercera el día 09 de Julio del año 2025, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria ordinaria llevada a cabo el día 14 de julio de 2025.

El presidente,



TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Secretario General,



JUAN SEBASTIÁN NAVARRO HERAZO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario
 Revisó: Elizabeth Montañez Tarazona – auxiliar Administrativo

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

ACUERDO No **023** DE 2025, 23 DE JULIO DE 2025

Que el Proyecto de Acuerdo No. 067 del 17 de junio de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 13 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 024 DE 2019" y puesto en conocimiento de la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los 18 DE JULIO DE 2025.

ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA
Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 23 DE JULIO DE 2025

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

J JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga


LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **023** de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 13 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 024 DE 2019" el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga es sancionado el día de hoy 23 DE JULIO DE 2025

J JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

Revisó: Paola Andrea Mateus Pachón - Secretaria Jurídica.
Revisó: Andrés Alfonso Marín Mesa - Subsecretario Jurídico.
Proyectó: Raúl Alfonso Velasco Estévez - CPS Secretaria Jurídica.
Revisó: Revisó: John Albert Contreras Bertel - Asesor de Despacho.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 5

ACUERDO No. **024** DE 2025 23 DE JULIO DE 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS PARA LA
SUSTITUCIÓN DEL ASBESTO, SE DETERMINAN ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE
LA INICIATIVA "BUCARAMANGA LIBRE DE ASBESTO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**


EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia (1991) establece en su artículo 2 "(...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."
2. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 44. establece que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.
3. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.
4. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
5. Que según el **CONVENIO SOBRE EL ASBESTO, 1986 (NÚM. 162)** establece lineamientos sobre utilización del asbesto en condiciones de seguridad (Entrada en vigor: 16 junio 1989) **Parte III. Medidas de Prevención y de Protección Artículo 9, Artículo 10, Artículo 11, Artículo 12, Artículo 13, Artículo 14, Artículo 15, Artículo 16, Artículo 17, Artículo 18, Artículo 19, Parte IV. Vigilancia del Medio Ambiente de Trabajo y de la Salud de los Trabajadores, Artículo 20, Artículo 21, Parte V. Información y Educación, Artículo 22.**
6. Que según la **Sentencia C-493 DE 1998**, determinó... Primero: Declarar EXEQUIBLE el "Convenio 162 sobre la utilización del asbesto en condiciones de seguridad", adoptado en la 72 reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra 1986. Segundo: Declarar EXEQUIBLE la Ley 436 del diecisiete (17) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998), por medio de la cual se aprueba el "Convenio 162 sobre la utilización del asbesto en condiciones de seguridad", adoptado en la 72 reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra 1986.
7. Que según la **Sentencia C 293 de 2002**, consagró el principio de precaución, bajo los siguientes presupuestos: "1. Que exista peligro de daño; 2. Que este sea grave e irreversible; 3. Que exista un principio de certeza científica, así no sea ésta absoluta; 4. Que la decisión que la autoridad adopte esté encaminada a impedir la degradación del medio ambiente; 5. Que el acto en que se adopte la decisión sea motivado.", luego la sentencia C-339 de 2002,

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 -
6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 5

ACUERDO No. **024** DE 2025 23 DE JULIO DE 2025

ahondó en el concepto de este principio, declarando la existencia del in dubio pro ambiente, para favorecer al medio ambiente en caso de duda.

8. Que según la **Sentencia C-703 de 2010**, dijo en relación a este principio y sus elementos: "PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN AMBIENTAL-Elementos exigidos para la adopción de medidas fundadas en este principio. La Corte ha advertido que la adopción de medidas fundadas en el principio de precaución debe contar con los siguientes elementos: (i) que exista peligro de daño, (ii) que éste sea grave e irreversible, (iii) que exista un principio de certeza científica, así no sea ésta absoluta, (iv) que la decisión que la autoridad adopte esté encaminada a impedir la degradación del medio ambiente y (v) que el acto en que se adopte la decisión sea motivado".
9. Que se requiere que la ciudad de Bucaramanga adopte medidas efectivas para evitar daños a la salud por la utilización del asbesto y sus residuos, a través de la implementación de una estrategia por parte de la Alcaldía Municipal Bucaramanga y las Instituciones Educativas

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Dictar lineamientos para la sustitución, manejo, control y gestión integral de asbesto, y los residuos que contengan, o puedan contener, asbesto en el municipio de Bucaramanga.


ARTÍCULO 2°. IMPLEMENTACIÓN ESTRATEGIA "BUCARAMANGA LIBRE DE ASBESTO". La administración municipal, específicamente la Secretaría de Salud y Ambiente, promoverá acciones como las determinadas a continuación, orientadas a en el marco de estrategia "Bucaramanga libre de asbesto".

1. Adelantar jornadas de capacitación y de conciencia ambiental a la ciudadanía, explicando los graves efectos por la indebida manipulación y disposición inadecuada del asbesto.
2. Formular y determinar un plan general integral para la sustitución, prohibición y disposición adecuada del asbesto en el municipio de Bucaramanga. En esta estrategia se deberá priorizar las instituciones o establecimientos públicos, determinando el inventario de dichos inmuebles, así como el respectivo plan de acción.

ARTÍCULO 3°. LINEAMIENTOS PARA LA SUSTITUCIÓN DE ASBESTO. La Secretaría de Salud y Ambiente, en acompañamiento con la dependencias de la Administración municipal, adelantará las gestiones necesarias, para la implementación de los siguientes lineamientos:

1. Registro público para inventario general y específico de asbesto instalado en la ciudad de Bucaramanga.
2. Condiciones técnicas para la adecuada protección de los trabajadores que realicen la sustitución y gestión integral.
3. Condiciones técnicas para el manejo, eventual retiro, disposición final y sustitución del asbesto.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 5

ACUERDO No. **024** DE 2025 23 DE JULIO DE 2025

4. Lineamientos para la vigilancia y control.

ARTÍCULO 4°. INSTITUCIONES EDUCATIVAS LIBRES DE ASBESTO. La Secretaría de Educación municipal, en acompañamiento con las demás dependencias de la administración municipal, adelantará los siguientes lineamientos en el marco de la presente estrategia.

1. Inventario completo y detallado de las instituciones públicas que operen en el municipio de Bucaramanga, las cuales en su infraestructura física actual contengan material de asbesto.

La Secretaría de Educación en el marco de la función de inspección y vigilancia solicitará a las Instituciones Educativas Privadas el inventario de infraestructura física donde se identifique el uso de material de asbesto


2. Formular y determinar un plan general integral para la sustitución, prohibición y disposición adecuada del asbesto en el municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO 5°. ESTÍMULOS DE LA ESTRATEGIA “BUCARAMANGA LIBRE DE ASBESTO” - La Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga en coordinación con otras dependencias de la Alcaldía de Bucaramanga, podrán disponer estímulos para aquellos actores comunitarios y del sector privado que participen en la conformación de la estrategia “BUCARAMANGA LIBRE DE ASBESTO”.

Parágrafo: La Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga en coordinación con las demás entidades de la Administración Municipal, reglamentará las condiciones necesarias para el acceso efectivo del estímulo, así como el procedimiento para otorgarlo, las obligaciones del actor y las demás normativas que considere necesarias. El programa de estímulos de que trata el presente artículo se realizará conforme al Decreto 111 de 1996, esto es de acuerdo a la discrecionalidad de la Administración Municipal, incorporándolos teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos y prioridades.


ARTÍCULO 6°. FACTOR TEMPORAL DE INICIO. La Administración municipal, a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, contará con un (1) año para adelantar las acciones determinadas en los artículos 2, 3, 4 y 5 del presente acuerdo.


ARTÍCULO 7°. RENDICIÓN DE INFORMES: La Secretaría de Salud y Ambiente, así como la Secretaría de Educación municipal, una vez se inicie la operatividad de la estrategia “BUCARAMANGA LIBRE DE ASBESTO” rendirá informes trimestrales al Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga.


 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 4 de 5

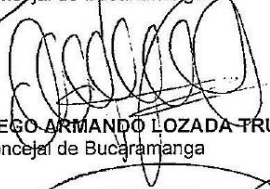
ACUERDO No. **024** DE 2025 23 DE JULIO DE 2025


ARTÍCULO 8°. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y posterior publicación.


El Presidente, 
TITO ALBERTO RANGEL ARIAS


El Secretario General, 
JUAN SEBASTIÁN NAVARRO HERAZO

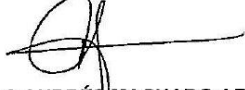
Los Autores, 
LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO
 Concejal de Bucaramanga


DIEGO ARMANDO LOZADA-TRUJILLO
 Concejal de Bucaramanga



CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR
 Concejal de Bucaramanga


GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA
 Concejal de Bucaramanga


NELSON MANTILLA BLANCO
 Concejal de Bucaramanga

El Ponente, 
CAMILO ANDRÉS MACHADO ARDILA
 Concejal de Bucaramanga

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 5 de 5

ACUERDO No. **024** DE 2025 23 DE JULIO DE 2025

Los suscritos presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **024** Del 2025, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión ordinaria de la Comisión Tercera el día 26 de Junio del año 2025, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria ordinaria llevada a cabo el día 15 de julio de 2025.

El presidente,



TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Secretario General,



JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario
 Revisó: Elizabeth Montañez Tarazona – auxiliar Administrativo

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

ACUERDO No 024 DE 2025. 23 DE JULIO DE 2025

Que el Proyecto de Acuerdo No. 052 del 03 de junio de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS PARA LA SUSTITUCIÓN DEL ASBESTO, SE DETERMINAN ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA "BUCARAMANGA LIBRE DE ASBESTO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", recibido y puesto en conocimiento de la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los 18 DE JULIO DE 2025

ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA
Secretaría Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 23 DE JULIO DE 2025

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. 024 de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS PARA LA SUSTITUCIÓN DEL ASBESTO, SE DETERMINAN ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA "BUCARAMANGA LIBRE DE ASBESTO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga es sancionado el día de hoy 23 DE JULIO DE 2025

JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

Revisó: Paola Andrea Matheus Pachón - Secretaria Jurídica.
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa - Subsecretario Jurídico.
Proyectó: Raúl Alfonso Velasco Estévez - CPS Secretaria Jurídica.
Revisó: Revisó: John Albert Contreras Bertel - Asesor de Despacho.